



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONSEJO”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 24 de enero del año 2006.
- I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto señalado en la declaración anterior.
- I.3 Que su titular, la contadora pública María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 16 de septiembre de 2011, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y 14 fracciones I y IX del Decreto referido en la declaración I.1, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, Colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de acuerdo con el principio de Municipio Libre como base de nuestro sistema republicano, representativo y popular; con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, y su funcionamiento está regulado de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, y que estará investidos de personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.
- II.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 48 fracción IV y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional tiene entre otras, las siguientes atribuciones: asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, el cual se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento; dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los órganos administrativos y comisiones que esa ley establezca.
- II.3 Que en el punto número 5 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de enero del año en curso, el H. Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir todo tipo de convenios a nombre del Ayuntamiento, en beneficio del Municipio.
- II.4 Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracciones II y IX, autoriza a los Ayuntamientos a crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos, para la atención del desarrollo integral de la mujer y lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.
- II.5 Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para crear el Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán.
- II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50700 Jocotitlán, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" crea y propone el funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán, encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer; dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como a los ordenamientos derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados.
- b) Fomentar en el ámbito de su competencia, la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.
- c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos y políticas públicas a favor de la mujer, con la participación de los sectores público, privado y social.
- d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres.
- e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer contenidos en la legislación federal, estatal y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



municipal, así como las derivadas de los convenios o acuerdos nacionales o internacionales vigentes en la República Mexicana.

- f) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer en todos los ámbitos.
- g) Administrar al "Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán", con apego a las disposiciones vigentes en la materia.
- h) Contratar al personal necesario que laborará en el "Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán", el cual estará integrado a la nómina del propio Ayuntamiento, estando a su cargo el monto de los salarios y demás prestaciones, así como las condiciones en que se habrá de prestar el servicio, sin ninguna responsabilidad jurídica, para "EL CONSEJO".
- i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que desarrollen "LAS PARTES".

"EL CONSEJO" se compromete a:

- a) Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.
- b) Gestionar ante las instancias federales y estatales, asesorías y técnicas de capacitación.
- c) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.
- d) Coadyuvar para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer para lograr su bienestar social.
- e) Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.
- f) Promover la superación educativa de la mujer ante instituciones públicas y privadas.
- g) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores.
- h) Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer; ante las instancias de salud del sector público y privado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



- i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que desarrollen conjuntamente.
- j) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables: por parte de **"EL CONSEJO"**, al titular de la Subdirección Operativa Valle de Toluca y por parte de **"EL MUNICIPIO"** a la C. María Teresa Antonio Sánchez, Directora de Desarrollo Social Municipal, quienes deberán:

- a) Establecer los planes y programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o terminar el mismo.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



SEXTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL 12 DE ABRIL DE 2013.

POR "EL CONSEJO"

**C.P. MARIA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2013.